Crédito suplementario para habilitar la partida Nº 122 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de un millón ciento cuarentisiete mil quinientos sesenticuatro soles oro y veinticinco centavos (S/o. 1'147,564.25), con el fin de proceder a la habilitación de la partida N' 122 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General vigente, destinada al racionamiento de las fuerzas del Ramo de Policía; con cargo a los mayores ingresos que se obtenga durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Octavio Alva, Primer Vice-Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

J. L. East.